TITAN
INVERSIONES Y PROYECTOS S.A.S.

FORMULARIO No. 2

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

PROPONENTE: **TITAN INVERSIONES Y PROYECTO SAS**

Número de consecutivo del reporte del contrato ejecutado (de acuerdo al RUP)	Nombre del contratante	Valor del contrato en SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV)	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	OBJETO DEL CONTRATO	TELÉFONO, DIRECCIÓN, CORREO ELECTRÓNICO DEL CONTRATANTE
36	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO	127,31	08/11/2019	15/12/2019	"SERVICIO DE MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN PARA LAS UNIDADES DEL BMMA4, BASPC7 (UNIDAD HABITACIONAL JAQUE), BIALB7 Y GAULA ARIARI"	CALLE 5ª N°17 MZA 7 REMANSOS DE ROSA BLANCA / TELEFAX 098-6601019 /CENACVILLAVICENCIO @EJERCITO.MIL.CO
21	UNIÓN TEMPORAL INNOVAR	139,67	06/02/2018	24/05/2018	MANTINIMIENTO GENERAL INMUEBLES (DOS BODEGA UN LOCAL COMERCIAL)	CALLE 15 N°40 – 01 0833837

Declaramos, bajo nuestra responsabilidad personal, y comprometiendo la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos, que la información antes consignada es totalmente cierta, y puede ser verificada.

Firma Representante Legal del proponente
Nombre: PABLO ANDRES ARCINIEGAS ROMERO
Documento de identidad CC 1067900651
TITAN INVERSIONES Y PROYECTOS S.A.S

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO

CONTRATO DE OBRA No. 081 CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO 2019, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DEEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO Y TITAN INVERSIONES Y PROYECTOS SAS /NIT No 901041558-1/ representada legalmente por: **PABLO ANDRES ARCINIEGAS ROMERO /C.C. 1.067.900.651 de Montería.**

El suscrito, designada mediante orden del día No 044 de fecha 02-08 de Noviembre del 2019, emanada por el centro administrativo y contable, como encargada a la Mayor BRAVO CALLE LILIAN ANDREA identificada con la cedula No 25.290.817, como directora encargada de la CENAC REGIONAL TIPO A VILLAVICENCIO, En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por lo artículos No. 211,216 y 217 de la Constitución Políticas, artículo 12 de la ley 80 de 1993, artículos 9,10 y 12 de la ley 489 de 1998, artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, artículo 110 del Decreto 111 de 1996, ley 1150 de 2007, Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios, así como la resolución Ministerial de Delegación de funciones y Competencias relacionadas con la Contratación de Bienes y Servicios con Destino al Ministerio de Defensa Nacional, Fuerzas Militares y Policía Nacional No. 4519 del 27 de mayo de 2016, modificada parcialmente por la Resolución No. 1417 del 8 de marzo de 2018, modificada parcialmente por las Resoluciones 5662 del 27 de junio de 2016, Resolución 5159 del 18 de julio de 2017, Resolución 134 del 15 de enero de 2018 que a su vez deroga la Resolución 5662 del 27 de junio de 2016, adicionada por la Resolución 267 del 22 de enero de 2018, modificada parcialmente por la Resolución 1417 del 8 de marzo de 2018 y el numeral 1.5 de la Resolución No. 6302 del 31 de Julio del 2014, que expide el Manual de Contratación del MDN aplicado al Ejército Nacional, posesionado en el cargo según Acta 159057 del 18 de julio de 2019, dicha posesión se realizó con ocasión al traslados primer semestre 2019, radicado No. 20193151967753 del 4 de julio 2019 y nombrado mediante orden semanal No. 29 del 20 de julio de 2019 ante el Centro Administrativo y Contable de Ejército, Actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO – NIT. 800.130-752-1** y quién en adelante se llamará **EL CONTRATANTE** y por la otra **TITAN INVERSIONES Y PROYECTOS SAS /NIT No 901041558-1,** representada legalmente **PABLO ANDRES ARCINIEGAS ROMERO /,** Identificado con cédula de ciudadanía No **1.067.900.651 de Montería,** quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de **OBRA**, previas las siguientes **consideraciones:**

Que mediante Resolución de Delegación No. 4519 del 27 de mayo de 2016, el Señor Ministro de Defensa Nacional, debidamente facultado por los artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política; el artículo 12 de la Ley 80 de 1993; los artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998; el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995; artículo 110 del Decreto 111 de 1996; y la Ley 1150 de 2007, delegó al Director de la Central Administrativa y Contable Regional Villavicencio, la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual, cuando la cuantía sea desde 0 hasta 5.000 S.M.L.M.V.

Que la Central Administrativa y Contable Regional Villavicencio, con el fin de dar inicio al **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO E INSTALACION PARA LAS UNIDADES DEL BMMA4, BASPC7 (UNIDAD HABITACIONAL JAQUE), BIALB7 Y GAULA ARIARI", UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO PARA LA VIGENCIA 2019",** efectuó todos y cada uno de los procedimientos respectivos para el desarrollo del proceso por parte de los comités de acuerdo con el cronograma pre-contractual emitido.

Que el presupuesto para el proceso está avalado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 13919 de fecha 25 de septiembre de 2019, con cargo al rubro presupuestal: **A-02-02-02-005 RECURSO 10 SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION POR VALOR DE CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETENTA MIL PESOS ($55.070.000,00) MCTE** Y **A-02-02-02-05 SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION RECURSO 16, POR VALOR DE SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($65.000.000,00),** por valor total de: **CIENTO VEINTE MILLONES SETENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($120.070.000,00).**

Que el presupuesto asignado de acuerdo a las ofertas para el proceso está avalado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 13919 de fecha 25 de septiembre de 2019, con cargo al rubro presupuestal: **A-02-02-02-005 RECURSO 10 SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION POR VALOR DE CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS MONEDA CORRIENTE ($51.430.310,00)** Y **A-02-02-02-05 SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION RECURSO 16, POR VALOR DE CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($54.000.000,00),** por valor total de: **CIENTO CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS MONEDA CORRIENTE ($105.430.310,00).**

EL OFERENTE DEBE TENER EN CUENTA LOS VALORES ANTES CITADOS (PRESUPUESTO POR UNIDAD) PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO A CADA UNIDAD HASTA COMPLETAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA CADA UNA.

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD EN URGENCIA FUNCIONAL
02-02-02-005	10	SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION	BMMA4	100%	46.360.310.00
02-02-02-005	10	SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION	GAULA ARIARI	100%	5.070.000,00
VALOR TOTAL					**51.430.310,00**

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD EN URGENCIA FUNCIONAL
02-02-02-005	16	SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION	BIALB7	100%	19.000.000,00
02-02-02-005	16	SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION	BASPC7 (H.JAQUE)	100%	35.000.000,00
VALOR TOTAL					**54.000.000,00**

PRESUPUESTO DISTRIBUIDO POR UNIDAD.

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD EN URGENCIA FUNCIONAL
02-02-02-005	10	SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION	BMMA4	100%	46.360.310,00
02-02-02-005	10	SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION	GAULA ARIARI	100%	5.070.000,00
02-02-02-005	16	SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION	BIALB7	100%	19.000.000,00
02-02-02-005	16	SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION	BASPC7 (H.JAQUE)	100%	35.000.000,00
VALOR TOTAL					**105.430.310,00**

Que surtidos todos los trámites legales LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICNECIO, mediante **Resolución No. 201 del 07 de noviembre de 2019** adjudica el proceso a **TITAN INVERSIONES Y PROYECTOS SAS / NIT No. 901.041.558-1,** representada legalmente **PABLO ANDRES ARCINIEGAS ROMERO /,** Identificado con cédula de ciudadanía No **1.067.900.651 de Montería,** por cumplir los requisitos jurídicos, técnicos económicos y financieros establecidos en el proceso **SAMC-083 CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO DE 2019.**

Que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato.

Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga con el M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL -CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO, al desarrollo del objeto contractual **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO E INSTALACION PARA LAS UNIDADES DEL BMMA4, BASPC7 (UNIDAD HABITACIONAL JAQUE), BIALB7 Y GAULA ARIARI", UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO PARA LA VIGENCIA 2019". CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR:** El valor del presente contrato es por la suma de **CIENTO CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS MONEDA CORRIENTE ($105.430.310,00)**, incluidos todos los impuestos de Ley, respaldado avalado por el **CDP No. No. 13919 de fecha 25 de septiembre de 2019,** con cargo al rubro presupuestal: **A-02-02-02-005 RECURSO 10 SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION POR VALOR DE CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS MONEDA CORRIENTE ($51.430.310,00)** Y **A-02-02-02-05 SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION RECURSO 16, POR VALOR DE CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($54.000.000,00),** por valor total

de: **CIENTO CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS MONEDA CORRIENTE ($105.430.310,00).** Que el contrato se ejecutará con los precios ofertados por el contratista y que se relacionan seguidamente:

GRUPO 1:

Por la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS MONEDA CORRIENTE ($46.360.310,00)**

ITEM	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES ADQUIRIR	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO INCLUIDO IVA "SI APLICA"	VALOR TOTAL	OBSERVACION
1	SERVICIO A TODO COSTO DE DEMOLICION MURO 0.15M (INCLUYE CARGUE MANUAL Y TRANSPORTE DE ESCOMBROS (m2)	M2	20,10	6.500,00	130.650,00	Servicio a todo costo-el precio unitario debe tener la carga impositiva incluida.
2	ADECUACION A TODO COSTO DE PICADO DE PISO TABLETA GRESS (INCLUYE CARGUE MANUAL Y RETIRO DE ESCOMBROS(m2)	M2	98,00	6.000,00	588.000,00	Servicio a todo costo-el precio unitario debe tener la carga impositiva incluida.
3	INSTALACION Y SUMINISTRO A TODO COSTO DE PISO EN CERAMICA MATE tipo alfa o equivalente COLOR OXIDO O SEMEJANTE 60 X 60cm (incluye boquilla y pegante) (m2)	M2	98,00	47.000,00	4.606.000,00	Servicio a todo costo-el precio unitario debe tener la carga impositiva incluida.
4	INSTALACION Y SUMINISTRO A TODO COSTO DE CIELO RASO COLOR BEIGE O SEMEJANTE EN PVC MEDIDAS (300cmx25cm) espesor 6mm usos techo o pared y espacios pequeños. (m2)	M2	98,00	35.000,00	3.430.000,00	Servicio a todo costo-el precio unitario debe tener la carga impositiva incluida.
5	INSTALACION A TODO COSTO DE LUMINARIA LED 0.30X0.30 (punto)	SERVICIO	17,00	35.000,00	595.000,00	Servicio a todo costo-el precio unitario debe tener la carga impositiva incluida.
6	ADECUACION A TODO COSTO DE ACOMETIDA DESAGUES PARA AIRES ACONDICIONADOS TUBERIA DE 1/2 (ML)	ML	15,00	18.500,00	277.500,00	Servicio a todo costo-el precio unitario debe tener la carga impositiva incluida.
7	INSTALACION A TODO COSTO DE ACOMETIDA PARCIAL 2No10+1 No12 DOCTO PVC 3/4"(ML)	ML	30,00	20.000,00	600.000,00	Servicio a todo costo-el precio unitario debe tener la carga impositiva incluida.
8	INSTALACION A TODO COSTO DE TABLERO PARCIAL 12 CIRCUITOS. INCLUYE BREAKER (UND)	UN	1,00	500.000,00	500.000,00	Servicio a todo costo-el precio unitario debe tener la carga impositiva incluida.
9	INSTALACION Y SUMINISTRO A TODO COSTO MURO SUPER BOARD UNA CARA CAL 6 MM INCLUYE PINTURA 3 manos (M2)	M2	34,36	66.000,00	2.267.760,00	Servicio a todo costo-el precio unitario debe tener la carga impositiva incluida.
10	INSTALACION Y SUMINISTRO A TODO COSTO MURO EN BLOQUE FLEXA No. 4 0.10X0.20X0.30 m (MORTERO 1:4)(M2)	M2	2,10	30.000,00	63.000,00	Servicio a todo costo-el precio unitario debe tener la carga impositiva incluida.
11	INSTALACION Y SUMINISTRO A TODO COSTO PAÑETE MUROS INTERIORES MORT 1:4 INCLUYE FILOS Y DILATACIONES (M2)	M2	4,20	17.000,00	71.400,00	Servicio a todo costo-el precio unitario debe tener la carga impositiva incluida.

12	SUMINISTRO E INSTALACION ESTUCO Y VINILO TIPO 1 ALTA CALIDAD COLOR BLANCO O SIMILAR PARA EXTERIOR 3 MANOS (incluye filos y dilataciones) (M2)	M2	46,00	8.500,00	391.000,00	Servicio a todo costo-el precio unitario debe tener la carga impositiva incluida.
13	SUMINISTRO E INSTALACION ESTUCO Y VINILO TIPO 1 ALTA CALIDAD COLOR BLANCO O SIMILAR PARA INTERIORES 3 MANOS (incluye filos y dilataciones) (M2)	M2	39,00	8.500,00	331.500,00	Servicio a todo costo-el precio unitario debe tener la carga impositiva incluida.
14	SUMINISTRO E INSTALACIO A TODO COSTO PINTURA CUBIERTA VINILO TIPO 1 ALTA RESISTENCIA COLOR CAFÉ O SIMILAR PARA EXTERIORES 3 MANOS (incluye filos y dilataciones) (M2)	M2	188,00	21.000,00	3.948.000,00	Servicio a todo costo-el precio unitario debe tener la carga impositiva incluida.
15	SUMINISTRO E INSTALACION A TODO COSTO DE ESTRUCTURA EN ALUMINIO TIPO MADERA O SEMEJANTE, SISTEMA CORREDISO MONUMENTAL VIDRIO CRUDO DE 6MM DE GROSOR POR 2.75 CM DE ALTO COLOR BRONCE O SEMEJANTE.(M2)	M2	72,12	247.500,00	17.849.700,00	Servicio a todo costo-el precio unitario debe tener la carga impositiva incluida.
16	SUMINISTRO E INSTALACION A TODO COSTO PERFIL RECTANGULAR 120X60X2.5 MM ASTM A-500 (ML)	ML	40,15	59.000,00	2.368.850,00	Servicio a todo costo-el precio unitario debe tener la carga impositiva incluida.
17	SUMINISTRO E INSTALACIÓN VENTANA ALUMINIO CORRREDIZO, CON VIDRIO 4 MM (M2)	M2	4,50	152.000,00	684.000,00	Servicio a todo costo-el precio unitario debe tener la carga impositiva incluida.
18	SUMINISTRO E INSTALACIÓN A TODO COSTO PUERTA TABLERO CORRIDO MARCO, PASADOR LAMINA COLL ROLLED CAL 20 2 X 0.80 (UND)	UN	1,00	240.000,00	240.000,00	Servicio a todo costo-el precio unitario debe tener la carga impositiva incluida.
19	INSTALACION Y SUMINISTRO A TODO COSTO DE MESON EN PORCELANATO TIPO ALFA O SIMILAR DE 60X60 COLOR MARMOL O SEMEJANTE (M3)	M3	2,50	69.000,00	172.500,00	Servicio a todo costo-el precio unitario debe tener la carga impositiva incluida.
20	INSTALACION Y SUMINISTRO A TODO COSTO DE MURO SUPER BOARD UNA CARA CAL 6 MM INCLUYE PINTURA (BARRA) (M2)	M2	4,00	66.500,00	266.000,00	Servicio a todo costo-el precio unitario debe tener la carga impositiva incluida.
21	INSTALACION Y SUMINISTRO A TODO COSTO MURO DRIWALL UNA CARA CAL 6 MM INCLUYE PINTURA (SALA) (M3)	M3	10,00	87.500,00	875.000,00	Servicio a todo costo-el precio unitario debe tener la carga impositiva incluida.
22	INSTALACION Y SUMINISTRO A TODO COSTO ESTRUCTURA DIVICION MURO EN MADERA PARA BAR DE 4.50 X 2.50 (M2)	M2	10,70	333.500,00	3.568.450,00	Servicio a todo costo-el precio unitario debe tener la carga impositiva incluida.
23	INSTALACION Y SUMINISTRO A TODO COSTO ESTRUCTURA EN MADERA PERGOLA PARA BARRA Y MURO BAÑOS (M3)	M3	10,70	150.000,00	1.605.000,00	Servicio a todo costo-el precio unitario debe tener la carga impositiva incluida.
24	INSTALACION Y SUMINISTRO A TODO COSTO DE PISO EN CERAMICA MATE tipo alfa o equivalente COLOR OXIDO O SEMEJANTE 60 X 60cm incluye boquilla y pegante (M2)	M2	14,60	47.500,00	693.500,00	Servicio a todo costo-el precio unitario debe tener la carga impositiva incluida.

25	INSTALACION Y SUMINISTRO A TODO COSTO CIELO RASO DRYWALL UNA CARA, CAL 6 MM INCLUYE PINTURA COLOR BLANCO O SEMEJANTE (M2)	M2	25,00	9.500,00	237.500,00	Servicio a todo costo-el precio unitario debe tener la carga impositiva incluida.
TOTAL GRUPO 1					**46.360.310,00**	

GRUPO 2

Por la suma de **CUARENTA MILLONES SETENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($40.070.000,00),** y hasta agotar presupuesto.

ITEM	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	CANTIDADES MINIMAS A ADQUIRIR	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO INCLUIDO IVA "SI APLICA"	VALOR TOTAL
1	remoción y adecuación de pisos en su totalidad y sus rejillas	servicio x M2	1	DE ACUERDO A LA NECESIDAD	6.500,00	MONTO AGOTABLE
2	Alistado del piso en concreto	servicio x M2	1	DE ACUERDO A LA NECESIDAD	12.000,00	MONTO AGOTABLE
3	Piso en cerámica en su totalidad	servicio x M2	1	DE ACUERDO A LA NECESIDAD	32.000,00	MONTO AGOTABLE
4	Reparación del cielorraso en pvc y luminarias led	servicio x M2	1	DE ACUERDO A LA NECESIDAD	23.000,00	MONTO AGOTABLE
5	desmonte de la estructura del cielorraso e iluminarias	servicio x M2	1	DE ACUERDO A LA NECESIDAD	10.000,00	MONTO AGOTABLE
6	Adecuaciones de las instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas y gas	SERVICIO	1	DE ACUERDO A LA NECESIDAD	20.000,00	MONTO AGOTABLE
7	Mantenimiento e Instalación a todo costo de paredes en ladrillo tolete compacto incluye repello por ambas caras, estuco y pintura	servicio (M2)	1	DE ACUERDO A LA NECESIDAD	43.000,00	MONTO AGOTABLE
8	Mantenimiento y reparación a todo costo de zapatas en concreto reforzado	servicio (M2)	1	DE ACUERDO A LA NECESIDAD	36.000,00	MONTO AGOTABLE
9	Mantenimiento y reparación a todo costo de viga de amarre en concreto reforzado	servicio (ML)	1	DE ACUERDO A LA NECESIDAD	21.000,00	MONTO AGOTABLE
10	Mantenimiento y limpieza a todo costo de tanques elevados en concreto reforzado	servicio (M2)	1	DE ACUERDO A LA NECESIDAD	37.000,00	MONTO AGOTABLE
11	Mantenimiento o reparación a todo costo de pisos, placas, columnas, vigas, pantallas, escaleras, alfajías, mesones en concreto reforzado	servicio (M2)	1	DE ACUERDO A LA NECESIDAD	38.000,00	MONTO AGOTABLE
12	Mantenimiento y reparación a todo costo de refuerzos estructural de cubierta en concreto reforzado (incluye elementos de fijación y anclaje)	servicio (M2)	1	DE ACUERDO A LA NECESIDAD	37.000,00	MONTO AGOTABLE
13	Realizar la impermeabilización a todo costo de estructuras en concreto reforzado	servicio (M2)	1	DE ACUERDO A LA NECESIDAD	26.000,00	MONTO AGOTABLE
14	Mantenimiento y reparación a todo costo de obras de paisajismo	servicio (M2)	1	DE ACUERDO A LA NECESIDAD	18.000,00	MONTO AGOTABLE
15	Mantenimiento y reparación a todo costo de Viga cimentación en concreto reforzado	servicio (M2)	1	DE ACUERDO A LA NECESIDAD	37.000,00	MONTO AGOTABLE

ISO 9001
IQNet

16	Mantenimiento, nivelado y alistado a todo costo de pisos y paredes para instalar	servicio (M2)	1	DE ACUERDO A LA NECESIDAD	11.000,00	MONTO AGOTABLE
17	Instalación a todo costo de cerámica (azulejo - baldosín - ladrillo - losa - mosaico - terrazo - porcelanato - baldosa - cerámica, cenefa)	servicio (M2)	1	DE ACUERDO A LA NECESIDAD	33.000,00	MONTO AGOTABLE
18	Instalación de boquilla	servicio (M2)	1	DE ACUERDO A LA NECESIDAD	3.000,00	MONTO AGOTABLE
19	Mantenimiento y reparación a todo costo de cielo Razo en panel yeso, super board, icopor o pvc incluye terminado en pintura	servicio (M2)	1	DE ACUERDO A LA NECESIDAD	23.000,00	MONTO AGOTABLE
20	Instalación a todo costo de cielo Razo en panel yeso, super board, icopor o pvc incluye terminado en pintura	servicio (M2)	1	DE ACUERDO A LA NECESIDAD	39.000,00	MONTO AGOTABLE
21	Mantenimiento y reparación a todo costo de cubierta tipo eternit , termo acústica, master1000, pvc, zinc, barro, incluye terminado en pintura	servicio (M2)	1	DE ACUERDO A LA NECESIDAD	25.000,00	MONTO AGOTABLE
22	Instalación a todo costo de cubierta tipo eternit , termo acústica, master1000, pvc, zinc, barro, incluye terminado en pintura y todos los elementos necesarios de fijación y seguridad	servicio (M2)	1	DE ACUERDO A LA NECESIDAD	30.000,00	MONTO AGOTABLE
23	Impermeabilización a todo costo de cubierta tipo eternit , termo acústica, master1000, pvc, zinc, barro incluye terminado en pintura	servicio (M2)	1	DE ACUERDO A LA NECESIDAD	24.000,00	MONTO AGOTABLE
24	Mantenimiento , reparación a todo costo de estructura metálica de cubierta como vigas, cerchas, amarres, tensores, incluye terminado en pintura y detalles de soldadura	servicio (M2)	1	DE ACUERDO A LA NECESIDAD	13.000,00	MONTO AGOTABLE
25	Mantenimiento y reparación a todo costo de canales, tragantes, bajantes, aéreos de cubierta incluye terminados en pintura, impermeabilizado, sellado y todo los necesario para su funcionamiento	servicio (M2)	1	DE ACUERDO A LA NECESIDAD	21.000,00	MONTO AGOTABLE
26	Instalación y reparación de acometida eléctrica que incluye los siguientes componentes: punto de alimentación, conductores, ductos, tablero general de acometidas, interruptor general, armario de medidores o caja equipo de medición	servicio (M2)	1	DE ACUERDO A LA NECESIDAD	73.000,00	MONTO AGOTABLE
27	Instalación o cambio de elementos de iluminación como reflectores, Plafones, bombillos, rosetas, balas led, tubos fluorescentes o similares	servicio (punto)	1	DE ACUERDO A LA NECESIDAD	26.700,00	MONTO AGOTABLE
28	instalación o cambio de accesorios de pared(tomacorriente, interruptores, conmutables, tablero de distribución y demás accesorios)	servicio (und)	1	DE ACUERDO A LA NECESIDAD	19.000,00	MONTO AGOTABLE

29	mantenimiento y reparación de cableado interno, redes eléctricas incluye todo lo necesario para su correcto funcionamiento	servicio (punto)	1	DE ACUERDO A LA NECESIDAD	27.000,00	MONTO AGOTABLE
30	Instalación y cambio a todo costo de accesorios de tubería pvc (codos, uniones, bujes, tee, yee, sifón, adaptador, tapón, reducción, tipo universales), según requerimiento de diámetro o posición incluyendo todo lo necesario para su funcionamiento	servicio (und)	1	DE ACUERDO A LA NECESIDAD	31.000,00	MONTO AGOTABLE
31	Mantenimiento a todo costo red hidráulica (destapada, sondeo y aplicación de elementos químicos)	servicio (ML)	1	DE ACUERDO A LA NECESIDAD	10.000,00	MONTO AGOTABLE
32	Instalación y cambio de accesorios a todo costo de paso (registros, cheques, llaves, válvulas, grifo según requerimiento de diámetro o posición incluyendo todo lo necesario para su funcionamiento	servicio (und)	1	DE ACUERDO A LA NECESIDAD	27.000,00	MONTO AGOTABLE
33	Instalación a todo costode INCRUSTACIONES - JUEGO Incrustaciones (Papelera, jabonera lavamanos, ganchos, cepillera, jabonera ducha y toallero).	servicio (und)	1	DE ACUERDO A LA NECESIDAD	24.000,00	MONTO AGOTABLE
34	pañete a todo costoliso muros, interior exterior 1:3 (incluye filos y dilataciones)	servicio (M2)	1	DE ACUERDO A LA NECESIDAD	16.000,00	MONTO AGOTABLE
35	Aplicación a todo costode pintura para fachada color institucional, incluye lavado, y retiro de pintura deteriorada	servicio (M2)	1	DE ACUERDO A LA NECESIDAD	8.000,00	MONTO AGOTABLE
36	Resane Pañete a todo costo LISO MUROS 1:3 INTERIOR y exterior (Incluye filos y dilataciones).	servicio (M2)	1	DE ACUERDO A LA NECESIDAD	7.000,00	MONTO AGOTABLE
37	Aplicación a todo costo de ESTUCO Y VINILO 3 MANOS Sobre Muro Interior (Incluye, 1 mano en Intervinilo y dos manos en pintura, filos y dilataciones).	servicio (M2)	1	DE ACUERDO A LA NECESIDAD	6.000,00	MONTO AGOTABLE
38	Aplicación a todo costo de PINTURA VINILO o ESMALTE 3 MANOS Sobre Muro o estructura metálica, cubierta, puertas ventanas y demás elementos que se consideren (Incluye 1 mano en pintura tipo 2 y dos manos en pintura tipo 1, filos y dilataciones).	servicio (M2)	1	DE ACUERDO A LA NECESIDAD	6.000,00	MONTO AGOTABLE
39	Aplicación a todo costo de PINTURA PARA TRÁFICO GRANDES SUPERFICIES Color según diseño. (Incluye 3 manos).	servicio (M2)	1	DE ACUERDO A LA NECESIDAD	9.000,00	MONTO AGOTABLE
TOTAL ITEMS GRUPO 2					**908.200,00**	

GRUPO 3

Por la suma de **DIEZ Y NUEVE MILLONES PESOS MONEDA CORRIENTE ($19.000.000,00).**

ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES MINIMAS PROYECTADAS A ADQUIRIR	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO INCLUIDO IVA "SI APLICA"	VALOR TOTAL
1	MANTENIMIENTO DE PISCINA DE DIMENSIONES 12X25 MTS, INCLUYE: CAMBIO DE ENCHAPES DETERIORADOS INTERNOS (90 Mts ENCHAPE 20 x 20 cms) Y EXTERNOS EN GRES Y GRANITO LAVADO (74MS). MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE MALLA ESLABONADA CONSISTENTE EN REPARACIONES DE ANGULOS Y PINTURA GENERAL, MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE ELECTROBOMBA, CONSISTENTE EN CAMBIO DE RODAMIENTOS, SELLOS, PINTURA EN GENERAL MANTENIMIENTO A TODO COSTO DEL TANQUE DE FILTRACIÓN CAMBIO DEL MATERIAL FILTRANTE MANTENIMIENTO EN GENERAL DEL CUARTO DE MAQUINAS PINTURA EN GENERAL MANTENIMIENTO DE REGISTRO DE VALVULAS DE 2" Y 1" DE ALTA PRESION, MANTENIMIENTO DE COLUMNA EN CONCRETO Y REINSTALACION DE DUCHAS Y EN GENERAL. MANTENIMIENTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA PISCINA.	SERVICIO	1	19.000.000,00	19.000.000,00
TOTAL GRUPO 3				**19.000.000,00**	**19.000.000,00**

Nota 1: Los precios unitarios de los bienes y servicios del presente contrato serán conforme a la oferta económica. Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias, incluido los impuestos de ley cuando apliquen.

CLÁUSULA TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO se compromete a cancelar el valor del contrato a la **CUENTA DE AHORROS (DAMAS) No. 098400005736 DE BANCO DAVIVIENDA** a nombre de **TITAN INVERSIONES Y PROYECTOS SAS NIT. No 901.041.558-1**, LOS PAGOS SE REALIZARAN TENIENDO EN CUENTA LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

El ministerio de Defensa - Ejercito Nacional - El CENAC V/CIO pagará mediante giro directo, al contratista, de acuerdo con el cupo de PAC asignado al CENAC V/CIO, para la vigencia 2019, el pago se hará de forma TOTAL de acuerdo a la facturación presentada hasta cubrir la totalidad del presupuesto, sin que supere el 15 de diciembre de 2019, previa ejecución de los bienes y servicios recibidos contratados en cada una de las unidades de destino y según acta de recibo a satisfacción total de la obra, la cual debe ser suscrita por el Supervisor del contrato, Comité Técnico, Representante Legal y/o Apoderado, presentación de la factura, informe de supervisión.

El proponente debe hacer la presentación de la factura y el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Recepción a satisfacción de la obra y servicio por el Ministerio de Defensa Nacional-Ejército Nacional – CENAC V/CIO.

2. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (Asignación cupo PAC).
3. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
4. La verificación por parte del MDN-Ejército Nacional- CENAC V/CIO, del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Integral así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. PARÁGRAFO: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.
5. El oferente debe radicar la factura.

EL OFERENTE DEBE TENER EN CUENTA EL PRESUPUESTO DISTRIBUIDO POR UNIDAD (ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.1 DEL ESTUDIO PREVIO DEL PRESENTE PROCESO) PARA REALIZAR LOS MANTENIMIENTOS A CADA UNIDAD HASTA COMPLETAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO.

Nota: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, se postergará el pago por cuanto es contra recibo a satisfacción. CLÁUSULA CUARTA.- SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que de conformidad con este contrato que deba efectuar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal presupuestal **No.13919 de fecha 25 de septiembre de 2019,** con cargo al rubro presupuestal: **A-02-02-02-005 RECURSO 10 SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION POR VALOR DE CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS MONEDA CORRIENTE ($51.430.310,00)** Y **A-02-02-02-05 SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION RECURSO 16, POR VALOR DE CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($54.000.000,00),** por valor total de: **CIENTO CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS MONEDA CORRIENTE ($105.430.310,00).**

PARÁGRAFO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA. **CLÁUSULA QUINTA- DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS:** El presente contrato deberá ejecutarse de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en el anexo 2 del pliego de condiciones, las relacionadas en este contrato en la CLAUSULA SEGUNDA conforme a la oferta presentada por el contratista, las cuales hacen parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: RESPONSABILIDAD: El CONTRATISTA cumplirá el objeto del presente contrato con el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO, libre de limitaciones. En caso que el CONTRATISTA incumpla lo previsto en esta cláusula, el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO se reserva la facultad de rechazar los bienes y servicios de imponer las sanciones pertinentes que más adelante se establecen y convienen. **PARÁGRAFO SEGUNDO- ESPECIFICACIONES TÉCNIAS ADICIONALES**: EL CONTRATISTA ESTÁ OBLIGADO A: 1 El contratista certifico mediante documento que prestará los servicios conforme a solicitud de las unidades y de acuerdo a la prioridad para la

realización del servicio de mantenimiento de cada uno de los grupos 01, 02 y 03.Nota: en caso de que los servicios de mantenimiento de instalaciones, que no se realice en debida forma o condiciones diferentes a las requeridas, no serán recibidos y habrá lugar a los respectivos trámites administrativos de incumplimiento, aplica para los grupos 01, 02 y 03. 2 TRANSPORTE Y PUESTA EN SITIO DE TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. El contratista certifico mediante documento, El transporte de todos los elementos, personal y equipos necesarios para la ejecución de los servicios contratados hasta el lugar de los trabajos, hacen parte de todos los costos que deberá asumir el contratista, por lo que deben ser considerados dentro del mantenimiento. El hecho de que alguna actividad no se encuentre relacionada en algunos de los ítems o especificaciones, no exonera al contratista de asumir la responsabilidad y los costos de la puesta en funcionamiento de todos los elementos necesarios, por lo que no se pagará ningún costo adicional por este concepto, aplica para los grupos 01, 02 y 03. 3 RETIRO Y DISPOSICIÓN FINAL DE MATERIALES SOBRANTES: El contratista se compromete a los traslados internos de material, como todos los desperdicios, los cuales deberán ser retirados del sitio donde se producen y/o almacenan y transportados hasta el lugar previamente seleccionado, el cual deberá ubicarse en un sitio donde no incomode la realización de otras labores, y que sea de fácil acceso para efectos de su cargue cerca al sitio de su utilización. RETIRO DE SOBRANTES Y CARGUE MANUAL: Los sobrantes de material, producto de las actividades ejecutadas, deben ser trasladados a un lugar donde se pueda realizar el cargue, sin que se interrumpan las labores y sin dejar basuras ni desperdicios.El retiro de los sobrantes se realizará en volqueta o similar hasta los botaderos autorizados por las autoridades correspondientes en la ciudad, las volquetas deberán estar previstas de lona protectora para evitar el derrame de material durante su transporte, caso en el cual el contratista exigirá al transportador la recolección del mismo o la efectuará con sus propios medios. Esta labor también deberá cumplir con las normas pertinentes en lo que se refiere a protección a terceros, horarios y vías de circulación, sitios de descargue del material, precauciones y demás requisitos indispensables para la labor, aplica para los grupos 01, 02 y 03.4 SEGURIDAD INDUSTRIAL: El contratista certifico mediante documento que acatara todas las normas aplicables a las actividades de mantenimiento y adecuación del lugar respectivo y todas las medidas de seguridad de su personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes y seguridad industrial que estén vigentes y hayan sido dictadas por las entidades competentes, las cuales serán publicadas en los lugares más visibles y vulnerables en cuanto a seguridad industrial del área intervenida y como mínimo deberá cumplir con las siguientes exigencias: PROTECCIONES: Los sitios de trabajo que puedan ofrecer algún peligro para el público o el personal que labora se protegerán con cerramiento previamente demarcado con todos los avisos de seguridad que este corresponda. Todos estos cerramientos serán por parte del Contratista hasta el momento en que el Contratante reciba el área correspondiente a plena satisfacción. ASEO: Por ningún motivo el Contratista ocupará las vías y zonas públicas; será su responsabilidad mantener limpios y con libre tránsito los andenes, antejardines y calles circundantes, para lo cual deberá disponer en forma inmediata y cuantas veces sea necesario del personal y equipo solicitado para dichos fines. Todo sitio de trabajo donde se destine y apruebe el inicio de una actividad deberá ser entregado por el Contratista en completo aseo una vez se concluyan las labores, entendiéndose como parte unitaria de la actividad correspondiente, la cual no se medirá hasta no ser recibida a satisfacción del Contratante. Aplica para los grupos 01, 02 y 03.

5 DOTACIÓN DE PERSONAL : El contratista certifico mediante documento, que todo el personal que labore en cualquier sitio del proyecto por cuenta del contratista deberá tener en todo momento la dotación que requiera, según la labor que ejecute, de acuerdo a lo señalado en la Resolución No.1409 de 2012 y Resolución No. 1903 de 2013 del Ministerio de Trabajo y siguiendo lo determinado en estos casos por el Ministerio de Salud y Protección Social, en cuanto al número de dotaciones, de acuerdo con la permanencia y el tiempo de trabajo. La mínima dotación exigida será: casco, botas, overol, guantes y tapabocas. Los cascos y overoles deberán ser de un mismo color, previa aprobación del supervisor del contrato. Además de los implementos anteriormente anotados, el personal que lo requiera o lo indiquen el contratante o el supervisor, deberá contar con gafas, protectores de ruido, caretas, cinturones de seguridad, tapa bocas y cualquier otro elemento de protección. Aplica para los grupos 01, 02 y 03. 6 PERSONAL DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES: El contratista certifico mediante documento que todo el personal, sin excepción, deberá portar un carné de identificación con foto, datos personales, oficio y fecha de ingreso, el cual será entregado a diario en el puesto de control. El contratista en coordinación con el Supervisor del Contrato y la Oficina de Seguridad Militar de la Séptima Brigada debe gestionar los correspondientes permisos y documentación necesaria como estudios de seguridad del personal, ficheros, autorizaciones y demás que sean necesarias para garantizar el ingreso del personal a las instalaciones de la Unidad Militar, donde se desarrollaran los trabajos objeto del presente proceso. Aplica para los grupos 01, 02 y 03.7 RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA: El contratista certifico mediante documento que cumplirá con lo establecido en las normas, códigos y/o reglamentos de diseño y construcción, nacional aplicables a todos y cada uno de los materiales, actividades y procesos por desarrollar dentro del objeto del contrato. A continuación se relacionan las principales normas técnicas que debe cumplir el contratista en desarrollo del contrato, los trabajos deberán ajustarse a la Legislación Colombiana, a los estándares de ingeniería, estándares y códigos internacionales, además de la Normas Internacionales de Calidad, Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente (ISO 9001, ISO 14001, OHSAS 18001), NSR 10, RETIE, NTC 2050, Código de la Construcción del 1997, las mejores prácticas de ingeniería, legislación sobre los aspectos de salud, seguridad y medio ambiente, aplicando las últimas versiones de estándares, códigos y prácticas recomendadas en la industria detallándose a continuación y sin ser limitativas, Aplica para los grupos 01, 02 y 03. Para la ejecución de las actividades se tendrán en cuenta los siguientes referentes: GENERALES: • REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL DE LA CONSTRUCCIÓN RESOLUCIÓN No. 02413 DE 1979, EMANADA POR EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE COLOMBIA.
• RESOLUCIÓN No.1409 de 2012, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE SEGURIDAD PARA PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS EN TRABAJO EN ALTURAS. Aplica para los grupos 01, 02 y 03.8 SERVICIOS PUBLICOS El contratista certifico mediante documento que efectuará las coordinaciones con las empresas de servicios públicos domiciliarios para que instale a su costa equipos de medición para el control del consumo de energía y de agua necesarios para la ejecución de las obras contratadas, o en su defecto el contratista deberá proveerse de plantas eléctricas, equipos requeridos y tanques de agua necesarios para la ejecución del objeto contractual. En ningún momento la unidad táctica se hace responsable de las obligaciones adquiridas por el contratista con las empresas de servicios públicos, lo anterior será verificado por el supervisor. Aplica para los grupos 01, 02 y 03. 9 El contratista certifico mediante documento que una vez perfeccionado el contrato

deberá presentar dentro de los 30 días siguientes en medio magnético y físico al supervisor del contrato la información técnica necesaria para la identificación de cada uno de los elementos incluidos en el acuerdo de voluntades, para lo que deberá diligenciar la plantilla que a continuación se relaciona: Lo anterior en aplicación a la Directiva Permanente N°. 34 del 19 de noviembre de 2018 por medio de la cual se fijan lineamientos y directrices para Escalones de Catalogación y la utilización del Sistema OTAN de Catalogación en las Unidades Ejecutoras del Ministerio de defensa Nacional y la Policía Nacional. Por ello, todo lo que se entregue e ingrese al almacén debe tener ficha técnica, lo cual es responsabilidad del supervisor del contrato, quien a su vez debe recopilar la información y enviarla al Escalón uno del Ejército mediante oficio solicitando la catalogación de cada elemento. NOTA: Tener en cuenta los requerimientos adicionales de obligatorio cumplimiento, se deben anexar en el portal de contratación SECOP II, junto con su oferta en documento independiente debidamente firmados. Aplica para los grupos 01, 02 y 03.

El contratista certifico que cumplirá con el PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO: EL OFERENTE DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN DEBERÁ PRESENTAR LAS HOJAS DE VIDA DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONA CON LOS RESPECTIVO SOPORTES, LOS CUALES SE VERIFICARON POR PARTE DEL COMITÉ TÉCNICO EVALAUDOR: en donde se encuentran las hojas de vida anexas conforme a los siguientes perfiles. Cualquier cambio en el personal deberá ser comunicado al supervisor del contrato.

CARGO	PERMANENCIA	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	TIEMPO	DOCUMENTOS SOPORTE:
SALUD OCUPACIONAL (1)	**50%**	**Profesional en Salud Ocupacional o Profesional especializado en Salud Ocupacional**	**General**	**Mínimo dos (02) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional o contados a partir del acta de grado como especialista.**	Hoja de Vida respaldada por las certificaciones que acrediten el tiempo de experiencia (las certificaciones laborales, debidamente firmadas por el contratante, que contengan, como mínimo: nombre del contratante, objeto del contrato, cargo desempeñado, fechas de inicio y terminación. o Presentar copia del documento de identidad. o Presentar la matrícula o tarjeta profesional vigente expedida por el Consejo Profesional correspondiente. o Fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente.

			Específica	**Mínimo un (1) contrato como profesional SISO en una obra no residencial ejecutado dentro del año inmediatamente anterior al cierre del presente proceso de selección.**	o Con CERTIFICADO EN ALTURAS- ACTUALIZADO o Carta suscrita por cada uno de los profesionales ofrecidos en la que, bajo Gravedad de juramento, certifiquen que toda la documentación presentada es verídica.
ESTE ES EL PERSONAL MINIMO OBLIGATORIO PARA CADA FRENTE DE OBRA					
MAESTRO DE OBRA	**100%**	**N/A**	**General**	**Mínimo dos (02) contratos de mantenimiento de instalaciones.**	Hoja de Vida respaldada por las certificaciones que acrediten el tiempo de experiencia (las certificaciones laborales, debidamente firmadas por el contratante, que contengan, como mínimo: nombre del contratante, objeto del contrato, cargo desempeñado, fechas de inicio y terminación. o Presentar copia del documento de identidad. o Presentar la matrícula o tarjeta profesional vigente expedida por el Consejo Profesional correspondiente. o Fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente. o Carta suscrita por cada uno de los profesionales ofrecidos en la que, bajo Gravedad de juramento, certifiquen que toda la documentación presentada s verídica. o Con - CERTIFICADO EN ALTURAS ACTUALIZADO.
PLOMERO	**100%**	**N/A**	**GENERAL**	**Mínimo dos (02) contratos de** mantenimiento de instalaciones y redes hidráulicas.	Hoja de Vida respaldada por las certificaciones que acrediten el tiempo de experiencia (las certificaciones laborales, debidamente firmadas por el contratante, que contengan,

SOLDADOR	**100%**	**N/A**	**GENERAL**	**Mínimo dos (02) contratos de** mantenimiento de instalaciones y redes hidráulicas.	como mínimo: nombre del contratante, objeto del contrato, cargo desempeñado, fechas de inicio y terminación. o Presentar copia del documento de identidad. o Fotocopia de certificados estudios de educación no formal. o Carta suscrita por cada uno, bajo Gravedad de juramento, donde certifique que toda la documentación presentada es verídica. o Con - CERTIFICADO EN ALTURAS ACTUALIZADO.
CARPINTERO	**100%**	**N/A**	**GENERAL**	**Mínimo dos (02) contratos de** mantenimiento de carpintería metálica y madera.	
PINTOR	**100%**	**N/A**	**GENERAL**	**Mínimo dos (02) contratos de** mantenimiento de carpintería metálica y madera.	
ELECTRICISTA.	**100%**	**N/A**	**GENERAL**	**Mínimo dos (02) contratos de** mantenimiento de redes eléctricas.	

Nota: La experiencia de los profesionales sólo podrá ser contabilizada a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.

Este personal no podrá ser remplazado una vez se adjudique la presente contratación, de llegarse a presentar esta situación de cambio, el personal deberá tener el mismo perfil o superior al presentado en la oferta ganadora, con la debida solicitud dirigida a la Entidad para su respectiva aprobación

El oferente deberá tener en cuenta que realizará mantenimientos en instalaciones en los siguientes lugares:

No.	DESCRIPCIÓN
1	GRUPO No.01 - APIAY: CANTÓN MILITAR APIAY KM 7 VÍA PUERTO LÓPEZ CUARTA DIVISIÓN – BMMAM4.
2	GRUPO NO.02 - APIAY: CANTÓN MILITAR APIAY KM 7 VÍA PUERTO LÓPEZ CUARTA DIVISIÓN – HOTEL JAQUE. **GRANADA** – META, BATALLÓN DE INFANTERÍA PANTANO DE VARGAS BIVAR 21 – GAULA ARIARI
3	**GRUPO NO.03 - APIAY:** CANTÓN MILITAR APIAY KM 7 VÍA PUERTO LÓPEZ CUARTA DIVISIÓN – BIALB NO.07

Para la ejecución del contrato se tendrán tres (03) frentes de obra los cuales tendrán como mínimo cada uno el siguiente personal:

UN (1) MAESTRO DE OBRA, con CERTIFICADO EN ALTURAS- **ACTUALIZADO**
UN (1) PINTOR, con CERTIFICADO EN ALTURAS-ACTUALIZADO
UN (1) PLOMERO. con CERTIFICADO EN ALTURAS-ACTUALIZADO
UN (1) ELECTRICISTA. con CERTIFICADO EN ALTURAS-ACTUALIZADO
UN (1) SOLDADOR. con CERTIFICADO EN ALTURAS-ACTUALIZADO
UN (1) CARPINTERO (METÁLICO Y MADERA. con CERTIFICADO EN ALTURAS-ACTUALIZADO.

Estos frentes de obra tendrán una duración mientras se realice el mantenimiento en el lugar.

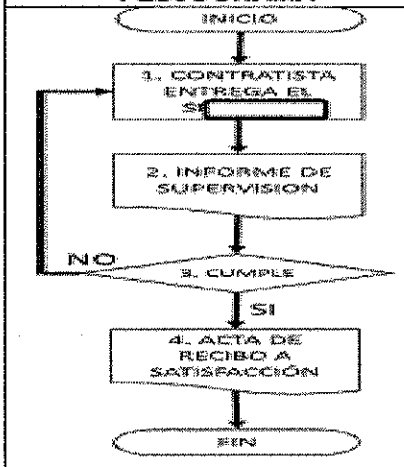
DE TODO LO ANTERIOR EL OFERENTE, SE COMPROMETERÁ MEDIANTE CERTIFICACIÓN QUE EXPRESE LO CONTENIDO ESTE ÍTEM.

NOTA: Tener en cuenta los requerimientos adicionales de obligatorio cumplimiento, los cuales se deben anexar junto con su oferta en documento independiente debidamente firmadas en el portal de contratación SECOP II.

CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA: Será a partir del cumplimiento de los requisitos de Ejecución (aprobación de póliza y Compromiso del Registro Presupuestal) hasta el 15 de diciembre de 2019. **El LUGAR DE ENTREGA Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** La ejecución del contrato será en cada uno de **los puestos de mando** de las unidades centralizadas que se encuentran ubicadas conforme listado anexo.

No.	DESCRIPCIÓN
1	GRUPO No.01 - APIAY: CANTÓN MILITAR APIAY KM 7 VÍA PUERTO LÓPEZ CUARTA DIVISIÓN – BMMAM4.
2	GRUPO NO.02 - APIAY: CANTÓN MILITAR APIAY KM 7 VÍA PUERTO LÓPEZ CUARTA DIVISIÓN – HOTEL JAQUE. **GRANADA** – META, BATALLÓN DE INFANTERÍA PANTANO DE VARGAS BIVAR 21 – GAULA ARIARI
3	**GRUPO NO.03 - APIAY:** CANTÓN MILITAR APIAY KM 7 VÍA PUERTO LÓPEZ CUARTA DIVISIÓN – BIALB NO.07

PARAGRAFO ÚNICO: PROTCOLO DE RECEPCION La entrega de los bienes se realizará conforme a las especificaciones técnicas contratadas en el presente proceso y será acompañada por el supervisor del contrato, conforme a lo estipulado por el proponente, observando lo dispuesto en el plazo de ejecución del contrato y sin superar el mismo.

PROTOCOLO DE RECEPCION DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS RECIBIDOS		
FLUJOGRAMA	**DESCRIPCION ACTIVIDAD**	**RESPONSABLE**
	**INICIO** **ADQUISICION:** SE RECIBEN LOS BIENES AL INICIAR CON INSPECCION DEL ANEXO TECNICO **4ACTA DE RECIBO:** SE ELABORA ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE LOS BIENES DONDE INTERVIENE EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y EL CONTRATISTA. **INFORME SUPERVISIÓN:** SE EFECTÚA UN INFORME DE SUPERVISIÓN DONDE SE PLASMA LA A EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y ADICIONALES, ACOMPAÑADO CON LA VERIFICACIÓN DE LA GENERACIÓN DE LOS ENTREGABLES **CUMPLIMIENTO:** SI LOS BIENES CUMPLEN CON LAS CONDICIONES SE DA POR ACEPTADO Y SE CONTINÚA CON EL PROCESO DE RECEPCIÓN. DE LO CONTRARIO SE DEBE REALIZAR UN AJUSTE PERTINENTE A	**SUPERVISOR DEL CONTRATO- COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR** **SUPERVISOR DEL CONTRATO** **SUPERVISOR DEL CONTRATO— COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR** **SUPERVISOR DEL CONTRATO— COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR**

CLÁUSULA SÉPTIMA- VIGENCIA: La vigencia del presente contrato se extenderá por el término de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA TÉCNICA:** El proponente deberá garantizar en documento independiente y anexarlo junto con la oferta el cumplimiento de las condiciones técnicas de los mantenimientos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad. Esta Garantía Técnica debe cubrir cada uno de los

ítems ofrecidos y debe amparar la totalidad de los siguientes aspectos: Que ampare la calidad de los mantenimientos a realizar por el término de un (1) año contados a partir de la entrega del mantenimiento, Que ampare cada uno de los requerimientos técnicos, Que ampare la calidad y correcto funcionamiento de los elementos que se requieran para cumplir con el objeto del contrato. Nota: Todos los costos que se produzcan en cumplimiento de la garantía estarán a cargo del contratista. Este documento debe venir firmado por el proponente. **TÉRMINO DE LA RESPUESTA:** Junto con la oferta, el proponente debe anexar en un documento independiente, la repuesta a la Garantía Técnica para los Ítems ofrecidos, que corresponde a los servicios contratados dentro de un término de tres (03) días siguientes al requerimiento del supervisor del contrato. Todos los costos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento de la Garantía Técnica estarán a su Cargo, el CENAC V/CIO no reconoce costos adicionales por este motivo. Este documento debe estar debidamente suscrito por el representante legal. NOTA: Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de la misma, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente, si se presenta como comercializador y/o distribuidor, la presentación de este documento es de obligatorio cumplimiento al momento de presentación de la oferta.

CLÁUSULA NOVENA- GARANTÍA ÚNICA: El contratista deberá constituir la siguiente garantía única de cumplimiento dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato:

ETAPA PRECONTRACTUAL
GARANTÍA DEL CONTRATO Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – Ejército Nacional teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en los Artículos 2.2.1.2.3.1.5., 2.2.1.2.3.1.6., 2.2.1.2.3.1.7. y 2.2.1.2.3.1.10 y siguientes del Decreto Único Reglamentario N°. 1082 de 2015 en las cuantías y términos que se determinan a continuación. El adjudicatario deberá constituir la garantía única de cumplimiento dentro del término establecido en el anexo # 1 "Datos del Proceso", cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato de acuerdo a lo dispuesto en el en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con artículo 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación. De acuerdo con la naturaleza, objeto y valor del contrato, deben estimarse como mínimo los siguientes amparos, según el caso:
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y clausula penal pecuniaria: Por una cuantía equivalente al VEINTE **por ciento (20%)** del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución, cubrirá las prórrogas a que haya lugar y cuatro (04) meses más contado a partir de la fecha de perfeccionamiento. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato cuando el incumplimiento es imputable al contratista y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, con una vigencia mínima, hasta la liquidación del contrato.
CALIDAD DEL SERVICIO: Que ampare la calidad del servicio por una suma asegurada equivalente al TREINTA por ciento (30%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato más cuatro meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Por un valor igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, contado a partir de la fecha de su perfeccionamiento, y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, en ese orden para la presente contratación **LA CENAC VILLAVICENCIO** exige que el precitado amparo se constituya bajo las siguientes condiciones de suficiencia: **Doscientos (200) smmlv para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) smmlv.**

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DE LOS AMPAROS: Las vigencias de todos los amparos iniciaran con la fecha de la firma del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC V/CIO. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENAC V/CIO y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC V/CIO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-Ejército Nacional – CENAC V/CIO asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. **EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS. ASÍ MISMO DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.** Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC V/CIO.**CLÁUSULA DECIMA- AVISOS Y NOTIFICACIONES:** Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente, por correo certificado o telefax, así: las que deba realizar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO se remitirán **PERSONA JURÍDICA: TITAN INVERSIONES Y PROYECTOS SAS** /NIT No 901041558-1/ representada legalmente por: **PABLO ANDRES ARCINIEGAS ROMERO /C.C. 1.067.900.651 Montería** / NUM TEL: 3165218555 / dirección Cra 22 # 5-41 alborada / www.titanconstruccionesyenco frados@gmail.com **.DOMICILIO:** VILLAVICENCIO META. Las que deba realizar el CONTRATISTA a en el **CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO**, correo electrónico: cenacvillavicencio@ejercito.mil.co, teléfono: 6601019. **PARÁGRAFO ÚNICO:** El contratista autoriza el envío de notificaciones a través del medio electrónico señalado en el presente contrato y en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- SANCIONES:** Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: A) En el evento de presentarse retardo en la entrega de los bienes, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se

impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b) En el evento de presentarse devolución del bien, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes, dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS**: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO, no sólo para la obligación de entregar los bienes, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del contrato, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución de este contrato serán sancionadas pecuniariamente previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de conformidad con las siguientes estipulaciones: a) Si el incumplimiento es total y/o se declara la terminación o caducidad del contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a título de cláusula penal, una suma equivalente al 20 % del valor correspondiente a la parte

que se dejó de cumplir o al valor total del contrato, según el caso. b) Si el incumplimiento es parcial por parte del **CONTRATISTA**, éste reconocerá y pagará al **CONTRATANTE**, una suma equivalente al 0.5% del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin sobrepasar quince (15) días calendario, caso en el cual se procederá la declaratoria de incumplimiento definitivo. **PARÁGRAFO PRIMERO**: EL CONTRATISTA autoriza a LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO a deducir la suma resultante de la cláusula penal del valor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Con el pago de la pena, no se entiende extinguida la obligación principal, al tenor de lo dispuesto en el artículo 1594 del Código Civil. **PARÁGRAFO TERCERO**: Cuando el monto de los perjuicios supere la tasación acordada en esta cláusula, El M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO se reserva el derecho de reclamar por vía judicial el pago del valor no cubierto. **PARÁGRAFO CUARTO:** El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA** se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARÁGRAFO QUINTO**: **RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL**: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO:** De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011: Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: **A).** Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **B).** En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. **C).** Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el

recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **D).** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. **E).** En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato. En todo caso no serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni, en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA**. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA**: Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES**: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES**: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993 **previo a la actuación por vía judicial,** las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Conforme lo provee la Resolución de Delegación 4519 del 27 de Mayo de 2016, las actividades de transacción y conciliación serán adelantadas centralizadamente en

el Ministerio de Defensa Nacional Oficina Jurídica, de manera que el delegatario correspondiente podrá solicitarla, cuando ello sea procedente. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CESIÓN:** Por tratarse de un contrato intuito-personae el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO, no quedando éste obligado a dar las razones que le asistan para negarlo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA-CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL:** En caso de que EL CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. EL CONTRATISTA, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) valor de la cesión, b) especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales, c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. 6.) Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos. **PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO**: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA, si hay lugar a ellos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIONES O ACUERDOS: El CONTRATISTA** estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el M. D. N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima primera y décima segunda del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO, podrá hacer efectiva la cláusula DECIMA TERCERA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga para con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL

ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como de los bienes objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN.** El supervisor del presente contrato será el Señor: Mayor. **CESAR QUINTERO SEPULVEDA** Ejecutivo y Segundo Comandante BMMA4 y/o quien haga sus veces/ No. C.C 74.379.700, debidamente nombrado mediante **Resolución No. 178 del 4 de octubre de 2019**. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: **A)** Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. **B)** Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. **C)** Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato. **D)** Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato. **E)** Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA. **F)** En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. **G)** El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante

actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO la información que le requiera. **H)** En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato. **I)** Tendrá las siguientes facultades en particular: **1.)** Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los objeto del presente contrato. **2.)** Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. **3.)** Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato. **4.)** Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. **5.)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. **6.)** Atender y resolver en coordinación con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. **7.)** Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1° de la Ley 828 de 2003. **8.)** Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a: * Cumplir con el objeto contractual *Cumplir con las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y las adicionales de obligatorio cumplimiento * Cumplir con la normatividad legal vigente. *Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. *Responder en los plazos que la entidad, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. *Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. *Constituir en debida forma y aportar a la entidad, dentro de los plazos establecidos la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar. *Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o a través de un tercero se cause a la administración. *No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la entidad y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias. *Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. *Cumplir con las especificaciones de obligatorio cumplimiento y las adicionales de obligatorio cumplimiento.*Cumplir con las normatividad establecida por el Ministerio de Transporte y la emitida por la Aeronáutica Civil Colombiana.*Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. *** EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR CON LA FACTURACIÓN MENSUAL EN MEDIO MAGNÉTICO Y FÍSICO AL SUPERVISOR DEL CONTRATO UNA LISTA DE LOS BIENES ADJUDICADOS Y FACTURADOS, CON LA**

INFORMACIÓN TÉCNICA NECESARIA PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS DE ABASTECIMIENTO INCLUIDOS EN EL OBJETO DEL CONTRATO DE ACUERDO A PLANTILLA QUE IRÁ ADJUNTA AL PRESENTE CONTRATO *Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención- **CATALOGACIÓN** - **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: OBLIGACIONES DEL M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL:** Además de todas las obligaciones inherentes al presente contrato, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO se compromete con: *Colocar a disposición del **CONTRATISTA** el lugar que se requiera para la ejecución y entrega del objeto contratado.*Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien se mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**.*Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. *Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el "ANEXO TÉCNICO". *Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la entidad, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. *Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.*Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.*Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA-** REPRESENTANTE DEL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO EN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: La recepción del servicio objeto del presente contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del supervisor del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** Para la ejecución de este contrato se requiere la expedición del registro presupuestal; constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO Ordenador del Gasto y certificación de pago de aportes parafiscales cuando aplique. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA- OTRAS OBLIGACIONES** - Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de éste contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo cuarto y quinto de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA- PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL**

INTEGRAL: EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y A R L), por lo cual, el incumplimiento será causal para que el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2° del artículo 1° de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- RIESGOS:** El contratista y contratante asumen los riesgos discutidos y establecidos en el pliego de condiciones del SELECCION ABREVIADA MENOR CUANTIA No. 083 CUYO OBJETO ES **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO E INSTALACION PARA LAS UNIDADES DEL BMMA4, BASPC7 (UNIDAD HABITACIONAL JAQUE), BIALB7 Y GAULA ARIARI", UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO PARA LA VIGENCIA 2019".CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Éste caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará como máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas que las originaron. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias al ordenador del gasto, para que si es procedente y de común acuerdo, se suspenda temporalmente la ejecución del contrato. Si las causas de fuerza mayor o caso fortuito, supera los sesenta (60) días calendario se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias que exoneren la responsabilidad contractual, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, previa autorización del ordenador del gasto, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO exigirá al CONTRATISTA a través del Supervisor prorrogar la vigencia de la garantía por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma y, desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA- LIQUIDACIÓN:** Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: la liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro del término que acuerden las partes para el efecto. De no

existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO DEL EJÉRCITO NACIONAL, por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO. Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO, procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. b) Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. c) Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. d) Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. e) Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA.- DOCUMENTOS:** En virtud del principio de integralidad, forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales reposan en la carpeta maestra del proceso y entre los que están: a) Estudios previos, pliegos de condiciones y sus respectivas adendas para el **PROCESO DE SELECCIÓN DE MENOR CUANTÍA N°083-CENAC-2019.** c) Certificado de

Disponibilidad Presupuestal No.**13919 de fecha 25 de septiembre de 2019**, expedido por el jefe de presupuesto de la CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO. c) La oferta y los demás documentos que se relacionen con el presente contrato publicados en el SECOP. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA - DOMICILIO**: Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de Villavicencio, Colombia como su domicilio contractual. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA**- DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA declara, bajo juramento, el cual se entiende prestado con la sola suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8o. de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999. **CLÁUSULA TRIGESIMA NOVENA.- INDEMNIDAD.-** El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones negligentes u omisiones durante la entrega de los bienes y/o servicios descritos.

En constancia se firma el presente contrato en Villavicencio , a los 08 NOV 2019

Por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL,

MY. LILIAN ANDREA BRAVO CALLE
Director Ordenador del Gasto (e)
CENAC Regional Villavicencio

Teniente Coronel EDWIN CABRERA ALBA
Comandante Batallón de Movilidad y Maniobra de Aviación No.04
Gerente del Proyecto

Por el CONTRATISTA,

TITAN INVERSIONES Y PROYECTOS SAS
NIT No 901041558-1
Representada legalmente
PABLO ANDRES ARCINIEGAS ROMERO
C.C. 1.067.900.651 Montería

Vo.B: CT. ALEJANDRO PEDRAZA CEPEDA
Jefe de Contratación CENAC Regional Villavicencio.

Revisó: TE. LEONARDO JOSE ACOSTA RICARDO
Coordinador Jurídico CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO

SS GARCIA BERNAL WILLIAM IGNACIO
O quien haga sus veces
SUBOFICIAL ECONOMO SEDE HABITACIONAL JAQUE
Comité Técnico Evaluador

ASE. ELBERT ESPITIA HERNANDEZ
Comité Económico Evaluador
Contador Público

ASJ. **JADSIBY PINILLA SANDOVAL**
Asesora Jurídica del CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO

NOTIFICADO;

SUPERVISOR DEL CONTRATO

MY. CESAR QUINTERO SEPULVEDA
Ejecutivo y Segundo Comandante BMMA4 y/o quien haga sus veces
No. C.C 74.379.700
Celular 312 5873267

CONTRATO DE MANTENIMIENTO Nº 019 /2018 CUYO OBJETO ES EL MANTENIMIENTO GENERAL A INMUEBLES (DOS BODEGAS UN LOCAL COMERCIAL) PERTENECIENTES A LA EMPRESA GLOBAL LINK, UBICADOS EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO.

Entre los suscritos, a saber: de una parte, **JAVIER ANDRES RENGIFO MONJE**, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 80.730.349 Bogotá D.C. quien obra en nombre y representación de la UNION TEMPORAL **INNOVAR**, con domicilio en la calle 15 Nº 40-01 de la ciudad de Villavicencio, quien en el curso de este documento se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra la **TITAN CONSTRUCCIONES Y ENCOFRADOS SAS** con NIT 901.041.558-1, Representada Legalmente por **PABLO ANDRES ARCINIEGAS ROMERO**, identificado con C.C. Nº 1.067.900.651 de Montería; quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de mantenimiento, que se regirá por las siguientes cláusulas;: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**: En virtud del presente contrato, TITAN CONSTRUCCIONES Y ENCOFRADOS SAS, se obliga con la UNION TEMPORAL INNOVAR a realizar el **MANTENIMIENTO GENERAL A INMUEBLES (DOS BODEGAS UN LOCAL COMERCIAL) PERTENECIENTES A LA EMPRESA GLOBAL LINK, UBICADOS EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO**, en las cantidades de obra del anexo técnico. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** garantiza que las obras a realizar y/o los bienes a suministrar son de alta calidad. **CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato asciende a la suma de CIENTO NUEVE MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($ 109.116.907) IVA y AIU INCLUIDO, que corresponde al valor de las obras de mantenimiento a ejecutar como se indica a continuación:

ITEM	MANTENIMIENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
1	LIMPIEZA DE CANAL DE CONDUCCION DE AGUA LLUVIA (Incluye andamios, mano de obra, nivelación, herramienta menor y elementos de seguridad)	ml	300	$ 9.800	$ 2.940.000
2	DESMONTE CANAL EN LAMINA EXISTENTE (Incluye cargue y retiro de material desmontado).	ml	190	$ 3.000	$ 570.000
3	ADECUACION SUMINISTRO E INSTALACION DE CANAL DE CONDUCCION DE AGUAS LLUVIAS (Incluye andamios, mano de obra, nivelación, herramienta menor y elementos de seguridad)	ml	190	$ 22.000	$ 4.180.000
4	MANTENIMIENTO DE CUBIERTA (Incluye desmonte cargue y retiro de tejas, caballetes. Revisión, ajuste, limpieza manual, anticorrosivo y pintura esmalte para cerchas y correas)	m2	300	$ 12.100	$ 3.630.000
5	MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURA METALICA DE CUBIERTA, CERCHAS Y CORREAS (Incluye soldadura, refuerzo y andamios)	m2	300	$ 10.800	$ 3.240.000
6	ADECUACION TEJA FIBROCEMENTO. Tipo Eternit No6.o equivalente. (Incluye suministro e instalación de gancho de fijación)	m2	150	$ 15.000	$ 2.250.000
7	ADECUACION TEJA TERMOACUSTICA Tipo e=0.88 m. e=0.35 mm. o equivalente según diseño. color. (Incluye instalación y el suministro de todos los accesorios requeridos para el correcto montaje.)	m2	90	$ 26.000	$ 2.340.000
8	ADEUCACION CABALLETE TEJA FIBROCEMENTO ARTICULADO. Tipo Eternit o equivalente. (Incluye tornillos fijadores)	ml	110	$ 24.500	$ 2.695.000
9	CABALLETE LISO Teja Termo acústica / o equivalente. Color. Según diseño (Incluye instalación y el suministro de todos los accesorios requeridos para el correcto montaje.)	Und	100	$ 21.000	$ 2.100.000
10	DESMONTE BAJANTE EXISTENTE (Incluye cargue y retiro de material desmontado)	ml	91	$ 3.700	$ 345.700
11	BAJANTE AGUAS LLUVIAS PVC 3" (Incluye codo, unión y abrazaderas de fijación)	ml	150	$ 11.200	$ 1.680.000
12	RESANE DIEZ MASO SUSPENDIDO DRYWALL (Incluye sello de juntas contra fuego y dilataciones con malla, fibra de vidrio o equivalente, masillado con superpasto, lijado, acabado pintura tipo 1 3 manos de pintura).	m3	330	$ 7.500	$ 1.650.000

Escaneado con CamScanner

13	APLICACIÓN PINTURA CIELO RASO SUSPENDIDO DRYWALL (Incluye tres (3) manos de pintura (1 mano en Intervinilo o equivalente y dos manos en pintura Aeroflex o equivalente, filos y dilataciones))	m2	350	$ 7.500	$ 2.625.000
14	RESANE PAÑETE LISO MUROS 1:3 INTERIOR (Incluye filos y dilataciones).	m2	300	$ 6.100	$ 1.830.000
15	RESANE PAÑETE LISO MUROS FACHADAS 1:3 Impermeabilizado (Incluye filos y dilataciones). Incluye andamio	m2	300	$ 9.500	$ 2.850.000
16	ADECUACION ESTUCO Sobre Muro Interior (Incluye estuco, filos y dilataciones).	m2	300	$ 6.500	$ 1.950.000
17	APLICACIÓN PINTURA VINILO 3 MANOS Sobre Muro (Incluye 1 mano en pintura tipo 2 y dos manos en pintura tipo 1, filos y dilataciones).	m2	600	$ 7.500	$ 4.500.000
18	APLICACIÓN PINTURA Tipo KORAZA o equivalente 3 MANOS Fachadas (Incluye 1 mano en pintura tipo 2 y dos manos en pintura tipo koraza o equivalente, filos y dilataciones). Color según diseño.	m2	450	$ 8.000	$ 3.600.000
19	DEMOLICIÓN ENCHAPE DE PISOS (Incluye cargue y retiro de escombros).	m2	110	$ 4.500	$ 495.000
20	CERAMICA PISO Tipo equivalente. Color según diseño (Incluye alistado de piso mortero 1:4 E=0,03, boquilla y pegante)	m2	110	$ 37.000	$ 4.070.000
21	MANTENIMIENTO DE GUARDAESCOBA EN CERAMICA Y BOSEL PVC con alturas entre 8 y 15 cm. (Incluye cambio de piezas deterioradas, cargue y retiro de escombros).	ml	180	$ 9.200	$ 1.656.000
22	DESMONTE APARATOS SANITARIOS (Incluye cargue y retiro de material desmontado).	Und	20	$ 15.000	$ 300.000
23	MANTENIMIENTO DESAGUE SANITARIO CON SONDA ELECTRICA (Incluye mano de obra, equipo y sonda 1/8 x 60m)	Und	20	$ 10.000	$ 200.000
24	ADECUACION LAVAMANOS DE PEDESTAL Línea MILANO Color Blanco Tipo Corona o equivalente. (Incluye conjunto grifería tipo VENTO 8" o equivalente, desagüe automático, sifón botella, grapas 2 und, acople)	Und	20	$ 124.000	$ 2.480.000
25	ADECUACION SANITARIO PORCELANICO INSTITUCIONAL Tipo Corona o equivalente. (Conjunto sanitario que incluye sanitario, tapa, tanque, griferia, accesorios de conexión e instalación.)	Und	21	$ 125.000	$ 2.625.000
26	ADECUACION ORINAL INSTITUCIONAL (Incluye accesorios de conexión e instalación)	Und	12	$ 198.000	$ 2.376.000
27	ADECUACION DUCHA SENCILLA Tipo Grival o equivalente. (incluye regadera e instalación).	Und	12	$ 60.000	$ 720.000
28	ADECUACION PUERTA METALICA Lámina Cold Rolled Cal. 18 Tipo PANEL con MARCO SENCILLO (Incluye anticorrosivo + pintura ELECTROSTATICA + marco cold rolled cal. 18 cargados en concreto). Incluye el suministro de todos los accesorios requeridos para el correcto montaje. (Suministro e Instalación).	Und	15	$ 182.000	$ 2.730.000
29	ACOMETIDA AGUA PRESION RDE 21 PVC 1". Incluye excavacion, regatas, resanes y accesorios.	ml	180	$ 8.200	$ 1.476.000
30	ADECUACION TUBERIA PVC-P RDE 9 1/2" Agua Fria -Red de suministro (Incluye excavación manual, relleno, regatas, resanes, instalación y accesorios).	ml	200	$ 10.200	$ 2.040.000
31	MANTENIMIENTO DE CARPINTERÍA METÁLICA - (PUERTAS Y VENTANAS) Incluye desmonte, limpieza, remoción de pintura, lijada, aplicación de anticorrosivo, pintura esmalte y reinstalación).	m2	250	$ 10.500	$ 2.625.000
32	RETIRO MANUAL DE ADOQUIN SOBRE ARENA (Incluye cargue y retiro de escombros).	m2	120	$ 11.200	$ 1.344.000
33	ACONDICIONAMIENTO PISO EN ADOQUIN equivalente, incluye sello de arena.	m2	120	$ 38.000	$ 4.560.000
34	ACONDICIONAMIENTO DE ESPEJO 4 mm. Biselado y Pulido cuatro lados. (Retiro, suministro e instalación, incluye los elementos de fijación al muro).	m2	40	$ 72.000	$ 2.880.000

Escaneado con CamScanner

35	ADECUACION LLAVES TIPO JARDIN (Incluye suministro e instalación)	Und	21	$ 12.500	$ 262.500
36	PODA CESPED Y JARDIMES (Incluye podadora, herramienta menor y mano de obra)	m2	500	$ 3.000	$ 1.500.000
37	ACONDICIONAMIENTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE BOMBA DE AGUA POTABLE (Incluye mano de obra y herramienta menor)	Und	20	$ 155.000	$ 3.100.000
38	ACONDICIONAMIENTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SALIDAS ELECTRICAS MONOFASICAS, TOMA CORRIENTES E INTERRUCTORES	Und	70	$ 16.500	$ 1.155.000
39	SUMINISTRO E INSTALACION DE APARATO ELECTRICO, TOMA CORRIENTE, INTERRUPTOR EN GENERAL	Und	100	$ 39.000	$ 3.900.000
40	ADECUACION E INSTALACION DE TOMA DOBLE CON POLO A TIERRA	Und	100	$ 12.419	$ 1.241.873

SUBTOTAL	$ 88.612.073
ADMINISTRACION 13%	$ 11.519.569
IMPREVISTOS 3%	$ 2.658.362
UTILIDAD 6%	$ 5.316.724
IVA 19%	$ 1.010.178
TOTAL	$ 109.116.907

CLAUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagará el valor del contrato de la siguiente manera: El pago se realizara en pagos parciales dentro de los ocho (8) días siguientes a su recibo a satisfacción, de acuerdo a del corte de la obra, previo cumplimiento de los procedimientos legales, la presentación de la factura correspondiente, la acreditación del pago de las obligaciones parafiscales (Caja de compensación familiar, SENA e ICBF), el pago al Sistema Integral de Seguridad Social y el pago de las obligaciones contraídas con proveedores hasta la fecha del respectivo corte, anexando los paz y salvos **CLAUSULA CUARTA-PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA**: El término para la ejecución del objeto del presente proyecto será des ele el seis (06) de febrero de 2018 hasta el día 24 de mayo de 2018, una vez se hayan cumplido los requisitos de Perfeccionamiento y ejecución del contrato. **PARRAGRAFO 1:** El acta de inicio se suscribirá dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la legalización del contrato. **PARRAGRAFO 2:** El contratista deberá proveer desde el inicio de la obra el personal suficiente e idóneo, así como el equipo necesario para cumplir con el tiempo de ejecución establecido para la entrega a satisfacción de la obra. **VIGENCIA.** La vigencia del contrato es de **cuatro (4) meses** más después del vencimiento del término de ejecución del mismo. **PARÁGRAFO:** No se concederán prórrogas salvo fuerza mayor o caso fortuito, o cualquier otra causa no imputable al CONTRATISTA, debidamente comprobada, o cuando EL CONTRATANTE lo considere necesario. hacer efectivas las sanciones establecidas en el contrato. **CLAUSULA QUINTA-LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución corresponde al sector de Bateas del municipio de puerto Gaitán, Meta, donde el contratista deberá desplazarse a desarrollar las actividades pertinentes a las especificaciones técnicas. **CLAUSULA SEXTA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga a: **1)** Ejecutar las obras objeto del presente contrato a los precios unitarios y sin formula de reajustes como se establece en el Anexo técnico del presente contrato, debiendo cumplir con la ejecución de la obra de acuerdo con lo pactado; **2)** Ejecutar las obras objeto del presente contrato de acuerdo con los programas de avance de obra y cronogramas de trabajo aprobados por **EL CONTRATANTE**, cumpliendo los siguientes requisitos: El contratista, antes de iniciar los trabajos, la programación de obra a emplear en el proyecto de acuerdo con lo exigido por EL CONTRATANTE en los análisis de precios unitarios. El incumplimiento de la entrega de lo anteriormente exigido acarreará al **CONTRATISTA** las sanciones que se establecen en este contrato; **3)** Realizar el objeto del presente contrato, de acuerdo con los planos, anexo técnico suministradas por **EL CONTRATANTE**. La descripción, características y especificaciones de los precios unitarios entregados por el contratista y aprobados por el contratante, en los términos que señala este contrato y de conformidad con el pliego de condiciones y con la propuesta presentada por el contratista, documentos que forman parte integrante del presente contrato. En caso de contradicción entre estos documentos y el contrato, se aplicarán y cotejarán en el siguiente orden: i) Minuta del Contrato, ii) adendas iii) Solicitud de Oferta, iv) Propuesta del Contratista; **4)** Sujetarse a los planos y especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados. En ningún caso podrá apartarse del contenido de dichos documentos, sin autorización escrita y expresa de **EL CONTRATANTE**. Si el contratista no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que

Escaneado con CamScanner

resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause a **EL CONTRATANTE** debido a su acción; **5)** Mantener la maquinaria exigida por **EL CONTRATANTE** en los análisis de precios unitarios, así como la capacidad operativa requerida para la ejecución del contrato. De igual manera, el contratista asume el riesgo del traslado de la maquinaria y la seguridad que requiera hasta el sitio de la obra; **6)** El incumplimiento de lo anterior conllevará a que la administración no cancele los saldos pendientes del contrato, hasta tanto no se cumpla con esta obligación; **7)** Presentar un plan de manejo ambiental de acuerdo a la guía de manejo ambiental de obras, documentos que deberán ser entregados para revisión y aprobación. En el desarrollo de las obras, los planes de calidad y de manejo ambiental serán supervisados; **8)** Asumir la responsabilidad del cuidado de las obras, desde la fecha de iniciación hasta la entrega final de las mismas. En caso de que se produzca daño, pérdida o desperfecto de las obras o de alguna parte de ellas, **EL CONTRATISTA** deberá repararlas y reponerlas a su costa, de manera que al momento de la entrega definitiva a **EL CONTRATANTE** las obras estén en buenas condiciones y estado, de conformidad con las condiciones del presente contrato y con las instrucciones del supervisor; **9)** Señalizar y mantener el sector de la obra. **El CONTRATISTA** será responsable por los perjuicios causados a terceros o a **EL CONTRATANTE** por falta de señalización, barreras de protección o deficiencia de ellas; **10)** Realizar una adecuada y correcta limpieza durante la ejecución de los trabajos y al finalizar las obras y al momento del recibo de estas. Para dejar la obra totalmente limpia diariamente, el contratista debe tener en cuenta el retiro de escombros y residuos de materiales sobrantes o retales de madera, arena, gravilla, ladrillo, baldosín, etc., que haya quedado en interiores o exteriores dejando los ambientes perfectamente aseados; **11)** Hacer por escrito cualquier reclamo que considere pertinente formular respecto a las órdenes dadas por **EL CONTRATANTE**, debidamente fundamentado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que recibió la orden. La presentación del reclamo no dará derecho al **CONTRATISTA** a suspender las obras y deberá continuar ejecutándolas, salvo que reciba de **EL CONTRATANTE** una orden diferente; **CLAUSULA SEPTIMA. .-RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades por los actos u omisiones que desarrolle en ejecución del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente, será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** En ningún caso **EL CONTRATISTA** desarrollará actividades que impliquen funciones públicas. **CLAUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE:** En virtud del presente contrato **EL CONTRATANTE** se obliga a: **1)** Cancelar a EL CONTRATISTA la suma establecida en la forma indicada en la cláusula segunda de este contrato. **2)** Exigir a **EL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este. **3)** Las demás obligaciones que surjan de acuerdo con la naturaleza del contrato. **CLAUSULA NOVENA - NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO**: El presente contrato es de OBRA, por tanto, las partes dejan expresa constancia que este acuerdo no constituye contrato de trabajo entre ellas, ni entre **EL CONTRATANTE** y los dependientes del contratista designados para ejecutar el objeto de este contrato. Todos los costos y riesgos de la contratación de empleados los asume **EL CONTRATISTA** bajo su exclusiva responsabilidad. **CLAUSULA DECIMA. -CAUSALES DE TERMINACIÓN**: El presente contrato se puede dar por terminado cuando se declare la caducidad o la terminación unilateral, o por mutuo acuerdo de las partes, sin que exista por ello indemnización por EL CONTRATANTE. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. -DE LA CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder o subcontratar total ni parcialmente el presente contrato ni el cumplimiento de sus obligaciones, sin previo consentimiento de EL CONTRATANTE **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad y/o incompatibilidad legal para suscribir el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO**: Cualquier modificación deberá hacerse por escrito, previo acuerdo de las partes. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. -CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones que por este contrato adquiera o de declaratoria de caducidad del mismo, EL CONTRATANTE cobrará, a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato, suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba. EL CONTRATANTE podrá descontar de las sumas que adeude a EL CONTRATISTA el valor previsto en esta cláusula, cobrándose directamente o por vía arbitral. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios ocasionados a EL CONTRATANTE, pudiendo ésta reclamar, los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva en los eventos aquí señalados, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal por parte de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. -MULTAS**: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el

Escaneado con CamScanner

contratista, EL CONTRATANTE impondrá multas, de la siguiente manera: **a)** Multas por incumplimiento parcial: Si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, EL CONTRATANTE le impondrá multas equivalentes al **0.5%** del valor del contrato, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo. Parágrafo: En caso que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al **0.5%** por día de incumplimiento sin que en ningún caso sobrepase quince (15) días y sin que el total de las multas sobrepase el 10% del valor total de contrato. **b)** EL CONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude EL CONTRATANTE, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley. **c)** El pago o la deducción de dichas multas no exonera a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. **PARÁGRAFO:** PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011: Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: **a.** Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, EL CONTRATANTE pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe del supervisor en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **b.** En desarrollo de la audiencia, el jefe de EL CONTRATANTE o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por EL CONTRATANTE. **c.** Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, EL CONTRATANTE procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **d.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de EL CONTRATANTE o su delegado podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. En todo caso no serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro, ni en general cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. - CONTROL DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**: EL CONTRATISTA deberá enviar, junto con la factura, copia de los documentos que prueben que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. En caso de incumplimiento de estas obligaciones, EL CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas, a partir del mes siguiente al incumplimiento, equivalentes al 1% del valor del contrato, sin que el total de estas multas sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total de mismo, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por EL CONTRATANTE administradora. Será causal para declarar la caducidad administrativa del contrato cuando EL CONTRATISTA incumpla dichas obligaciones por cuatro (4) meses o más. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga y en consecuencia será responsable y mantendrá indemne por cualquier concepto a EL CONTRATANTE, frente a

Escaneado con CamScanner

cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza derivada de daños y perjuicios causados a terceros, con ocasión o como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones del CONTRATISTA, sus empleados, agentes o subcontratistas, en ejecución del contrato correspondiente. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. - EJECUCIÓN:** El CONTRATISTA podrá iniciar la ejecución del presente contrato cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: **a)** Registro Presupuestal por parte de EL CONTRATANTE. **b)** Constitución de la garantía única por parte de EL CONTRATISTA y aprobación de esta por parte de EL CONTRATANTE. **c)** La suscripción del acta de inicio de la obra por parte del CONTRATISTA e INTERVENTOR. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN:** El CONTRATISTA se compromete a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca o le sea dada a conocer por EL CONTRATANTE, con ocasión del desarrollo del presente contrato. Para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula EL CONTRATISTA se obliga a devolver, una vez finalizado el contrato, todos los documentos que se le hayan facilitado con ocasión del mismo. En todo caso, si EL CONTRATISTA utilizare la información para su propio provecho, distinto al objeto de este contrato o para entregarla o darla a conocer a terceros, será responsable por todos los perjuicios que le cause a EL CONTRATANTE y deberá, por lo tanto, indemnizarla, previa verificación de lo anterior por parte de EL CONTRATANTE. Igualmente, será causal para que EL CONTRATANTE de por terminado el contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.-LIQUIDACIÓN**: La liquidación del contrato se efectuará de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización, de acuerdo con el siguiente procedimiento: Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de recibo definitivo del objeto contractual, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo.

Para constancia, se firma en Villavicencio a los seis (06) días del mes de febrero de 2018.

Por EL CONTRATANTE:

JAVIER ANDRES RENGIFO MONJE
R.L. UNON TEMPORAL INNOVAR
c.c. 80.730.349 Bogotá D.C.

Por el Contratista:

PABLO ANDRES ARCINIEGAS ROMERO
R.L. TITAN CONSTRUCCIONES Y ENCOFRADOS SAS
NIT. 901.041.558-1

Escaneado con CamScanner